



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CELULARES PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

GLOSARIO

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco¹ el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

CUARTO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

QUINTO. Lineamientos de Cómputo. El 15 quince de marzo, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CA-046/2025, por medio del cual, aprobó los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

SEXTO. Solicitud de cotizaciones. El 26 veintiséis y 27 veintisiete de abril el Coordinador de Informática solicitó a diversas empresas cotización de distintos servicios, entre ellos, el relativo a la renta de 320 celulares que se utilizarán para

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras que tendrá lugar el 1 de junio. Para lo cual el 26 de abril y 27 de abril, remitieron sus respectivas cotizaciones las empresas de Enebro, Bejatts, OrbisNET y Proisi.

SÉPTIMO. Dictamen técnico sobre la utilización del equipo celular Hisense E20 para el cómputo de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de Michoacán. El 3 de mayo el Coordinador de Informática emitió dictamen sobre la factibilidad o no de la utilización de los equipos celulares con los que cuenta este Instituto para la captura del cómputo de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Así, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar los lineamientos para llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras conforme a lo establecido en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9, fracción XIV del ordenamiento antes señalado, establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo, fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones.

En ese tenor, las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus capítulos IV y V, respectivamente, lo relativo a la Adjudicación Directa de menor cuantía, refiriéndose a aquella cuyo monto máximo autorizado es de \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables y la Adjudicación Directa mediante Acuerdo expreso del Comité, aquella cuyo monto sea superior a \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M. N.) sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Así el artículo 20 de las citas Bases y Lineamientos establece que tratándose de adjudicaciones directas de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) y hasta \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los proveedores deberán presentar cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables, así como que se deberá contar con tres cotizaciones como mínimo, que deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características, con precios unitarios por partida y con los impuestos desglosados a dos decimales, y se deberá contar con la requisición de contratación, la factura de aplicación de los recursos y el contrato correspondiente.

En ese orden de ideas, si bien en el caso no resulta necesario la emisión de un acuerdo por el Comité de Adquisiciones, en virtud de que se trata de una



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

adjudicación de menor cuantía, dada la relevancia de los bienes a adquirir, como lo es la renta de equipos celulares para el cómputo del PEEPJM 2024-2025, se considera pertinente que el Comité de Adquisiciones apruebe su arrendamiento mediante acuerdo, ello además atendiendo al contexto de que este Instituto cuenta con un lote de celulares que fueron adquiridos en pasados procesos electorales, pero que como se expone no cuentan con las características adecuadas para soportar el sistema de cómputo que se utilizará para el proceso en curso.

CUARTO. Consideraciones respecto al uso de equipos celulares para el cómputo de la elección del PEEPJEM 2024-2025. Los cómputos de las elecciones constituyen una de las etapas fundamentales en el desarrollo de los procesos electorales, por ello resulta indispensable que el personal encargado del cómputo de los votos emitidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado de Michoacán cuenten con los materiales indispensables para el desarrollo de los mismos, por lo que en el caso, para ejecutarlo resulta necesario el uso de equipos celulares que cuenten con el sistema que soporte la herramienta informática que se ha implementado para realizar el cómputo y dotar de legalidad y certeza los resultados de la votación obtenida por las candidaturas postuladas.

Lo anterior, tomando en consideración que, a diferencia de otras elecciones, en esta elección el escrutinio y cómputo de votos se estará realizando directamente en los Órganos Desconcentrados, por tanto es necesario contar con los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del cómputo a través de los distintos Grupos de Trabajo y ahora puntos de escrutinio y cómputo, en razón de ello, se plantea la ejecución de los cómputos por elección valorándose la pertinencia de las previsiones operativas, el tiempo necesario para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada boleta electoral, conforme las distintas opciones de candidaturas posibles en su diseño y por tipo de elección.

Una de las premisas fundamentales contenidas en los Lineamientos de Cómputo consiste en desarrollar el cómputo de las cinco elecciones en un plazo no mayor de 15 días; de ahí que, con este propósito se consideró de manera inédita la participación de personal de apoyo a los Órganos Desconcentrados, partiendo de priorizar las elecciones de Magistraturas, a fin de que el Consejo General o en su caso el Consejo Distrital pudiese estar en consideración de llevar a cabo la sumatoria de resultados.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Así en el artículo 5, párrafo 1, de los Lineamientos de Cómputo, se estableció que el IEM deberá prever las medidas necesarias a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputo, para la instalación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo, entre otros requerimientos, la previsión de equipos celulares y computadoras para los cómputos.

Así conforme al numeral 13, inciso C), de los Lineamientos de referencia, la Presidencia de Grupo de Trabajo, deberá entregar el equipo celular a las personas capturistas.

De manera que los equipos celulares resultan bienes indispensables para llevar a cabo el cómputo de la elección de las personas juzgadoras.

QUINTO. Necesidad de la renta de equipos celulares. En el caso, el Instituto Electoral de Michoacán cuenta con un lote de equipos celulares modelo Hisense E20, los cuales han sido evaluados para determinar su viabilidad como herramienta de captura en el Cómputo de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de Michoacán. Como parte de este proceso, se han realizado pruebas técnicas y de seguridad para verificar la idoneidad de estos dispositivos en un entorno electoral que requiere altos niveles de confiabilidad, eficiencia y seguridad.

Asimismo, se han utilizado en dos ocasiones para realizar los simulacros que se han desarrollado en este Instituto para el cómputo de la elección de las personas juzgadoras, en los que como se expuso no tienen un rendimiento adecuado al momento de su uso, por lo que conforme al dictamen² emitido por José María Ramírez Hernández, titular de la Coordinación de Informática de este Instituto se desprende de manera esencial lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE SEGURIDAD

Tras una evaluación exhaustiva de los dispositivos Hisense E20, se han identificado las siguientes problemáticas que desestiman su utilización para el proceso electoral:

² El cual se anexa al presunto Acuerdo.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Uso de una versión obsoleta de Android

Los dispositivos Hisense E20 operan con una versión antigua del sistema operativo Android, la cual ya no cuenta con soporte de seguridad por parte de Google. Este hecho representa un riesgo significativo debido a:

- *Falta de actualizaciones de seguridad: Los dispositivos quedan expuestos a vulnerabilidades conocidas que pueden ser explotadas por actores malintencionados.*
- *Compatibilidad limitada con aplicaciones modernas: Muchas aplicaciones actuales requieren versiones recientes de Android para garantizar su funcionamiento adecuado y seguro.*
- *Mayor susceptibilidad a malware y ataques cibernéticos: La ausencia de parches de seguridad incrementa el riesgo de ataques de software malicioso, robo de información y accesos no autorizados.*

Desempeño y capacidad de procesamiento

El hardware del Hisense E20 presenta limitaciones técnicas significativas, incluyendo:

- *Procesador de bajo rendimiento que puede afectar la velocidad de captura y procesamiento de datos.*
- *Capacidad de almacenamiento insuficiente para la instalación de software actualizado y la retención de información relevante.*
- *Memoria RAM limitada que puede derivar en cierres inesperados de aplicaciones y degradación del rendimiento.*

Deficiencia en la batería

Se ha detectado que las baterías de los dispositivos Hisense E20 presentan problemas graves de retención de carga, lo que conlleva:

- *Reducción drástica en la autonomía de operación: Los dispositivos no pueden sostener un uso prolongado sin requerir carga frecuente.*



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

- *Riesgo de fallas críticas durante el proceso de captura: La posibilidad de apagados inesperados compromete la continuidad en la recolección de datos.*
- *Dependencia de fuentes de energía externas: Esto incrementa la complejidad logística y el riesgo de interrupciones en la operación electoral.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dado el análisis anterior, se concluye que los dispositivos Hisense E20 no cumplen con los requerimientos técnicos y de seguridad necesarios para ser utilizados como herramientas de captura en el Cómputo de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de Michoacán.

Se recomienda:

- *Descartar el uso de estos dispositivos en el proceso electoral.*
- *Considerar la adquisición o renta de equipos con versiones recientes de Android y especificaciones técnicas adecuadas.*

SEXTO. Análisis de cotizaciones. Respecto al arrendamiento de los equipos celulares, se solicitaron cotizaciones a 4 empresas, a quienes se les solicito cotización con especificaciones y características de los equipos celulares requeridos, siendo éstas las siguientes:

1. *RENTA 320 EQUIPOS: 6.51 pulgadas 1600x720 Incell, T606, 6GB RAM, 128GB Storage, Android 13, 8MP Front, 13+2+ .03MP Rear, side finger print, 5000 mAh, Incluye funda transparente, protector de pantalla y auriculares azul.*
2. *Servicio de instalación de aplicaciones para los cómputo y configuración inicial del teléfono, con la cuenta asignada, servicio para 320 equipos celulares*

De manera que el 26 veintiséis, 27 veintisiete y 30 treinta de abril, se recibieron las propuestas de las empresas Enebro, Bejattos, OrbisNET y Proisi, en la que se cotizó la renta por dos meses de 320 equipos celulares, siendo las siguientes:



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Bejattos S.A. de C.V. Fecha: 26 de abril de 2025
Válido: Mes de Mayo 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente nos complaz en entregarle la propuesta económica de la **Panta de Equipos de Telefonía Móvil** que nos solicita.

NOTA: El tiempo estimado de entrega es de 5 días hábiles.

SERVICIO				
Producto / Servicio	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Importe
RENITA 320 EQP/PCS: iPhone, 6.5" pulgadas, \$6094/200 mmHg, 16GB, 6GB RAM, 128GB Storage, Android 11, 8MP Front, 13+2x 43MP Rear, side finger print, 5000 mAh, Incluye funda transparente, protector de pantalla y auriculares 3.5mm.	Panta/Mes	\$ 227,688.00	2	\$ 455,376.00
Subtotal				\$ 455,376.00
IVA (16%)				\$ 72,860.16
Total				\$ 528,236.16

Condiciones Comerciales:

- El precio se encuentra expresado en pesos mexicanos, este puede cambiar de acuerdo al T.C. (peso - dólar americano) del día de la contratación.
- Presupuesto fijo.
- Se requiere del pago total de acuerdo al contrato establecido dando por iniciado este el primer día hábil posterior al pago.
- No se aceptan cancelaciones.
- La contratación de los servicios se realiza en coordinación con los áreas de sistemas e IT.
- Precios y disponibilidad sujetos a cambios, sin previo aviso.
- Para renovación se tienen que adquirir la misma cantidad a renovar, no se puede por cantidades menores o posterior a la fecha de término.
- Cualquier elemento no contemplado en la cotización, requiere de una re-cotización.

Atentamente
Ventas, Bejattos S.A. de C.V.

Disculpe, debido a la falta de información o a una mala interpretación de la información solicitada, el servicio de configuración de equipos de telefonía móvil por medio de correo electrónico a personas que no han sido contratados o no han sido contratados en su totalidad.

ventas@bejattos.mx
ventas@bejattos.com.mx +52 (443) 333 6810 www.bejattos.com

Bejattos S.A. de C.V. Fecha: 26 de abril de 2025
Válido: Mes de Mayo 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente nos complaz en entregarle la propuesta económica del **Servicio de Configuración de Equipos de Telefonía Móvil** que nos solicita.

NOTA: El tiempo estimado de finalización del servicio es de 10 días hábiles.

SERVICIO				
Producto / Servicio	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Importe
Configuración y personalización de equipos de comunicación celular para jornada electoral.	Servicio	\$ 515.00	320	\$ 52,800.00
Subtotal				\$ 52,800.00
IVA (16%)				\$ 8,448.00
Total				\$ 61,248.00

Condiciones Comerciales:

- El precio se encuentra expresado en pesos mexicanos, este puede cambiar de acuerdo al T.C. (peso - dólar americano) del día de la contratación.
- Presupuesto fijo.
- Se requiere del pago total de acuerdo al contrato establecido dando por iniciado este el primer día hábil posterior al pago.
- No se aceptan cancelaciones.
- La contratación de los servicios se realiza en coordinación con los áreas de sistemas e IT.
- Precios y disponibilidad sujetos a cambios, sin previo aviso.
- Para renovación se tienen que adquirir la misma cantidad a renovar, no se puede por cantidades menores o posterior a la fecha de término.
- Cualquier elemento no contemplado en la cotización, requiere de una re-cotización.

Atentamente
Ventas, Bejattos S.A. de C.V.

Disculpe, debido a la falta de información o a una mala interpretación de la información solicitada, el servicio de configuración de equipos de telefonía móvil por medio de correo electrónico a personas que no han sido contratados o no han sido contratados en su totalidad.

ventas@bejattos.mx
ventas@bejattos.com.mx +52 (443) 333 6810 www.bejattos.com



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Zinapécuaro, Micho a 26 de abril de 2025

ENEBRO
SOLUCIONES

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE TENGO A BIEN PRESENTARLE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVIL, QUE TAN AMABLEMENTE NOS SOLICITÓ.

MESES	SERVICIO	UNITARIO	SUBTOTAL
2	RENTA 320 EQUIPOS: HYLIne, 6.51 pulgadas 1600x720 Inceil, T608, 6GB RAM, 128GB Storage, Android 13, 8MP Front, 13+2+ 03MP Rear, side finger print, 5000 mAh, Incluye funda transparente, protector de pantalla y auriculares azul.	\$ 214,800.00	\$ 429,600.00
	SUBTOTAL		\$ 429,600.00
	I.V.A. 16%		\$ 68,736.00
	TOTAL NETO		\$ 498,336.00

CONDICIONES COMERCIALES:

- EL PRECIO SE ENCUENTRA EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS
- SE REQUIERE DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- NO SE ACEPTAN CANCELACIONES NI DEVOLUCIONES.
- LOS PRECIOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO.
- EXISTENCIAS SUJETAS A DISPONIBILIDAD DEL PROVEEDOR.
- VIGENCIA DE COTIZACIÓN AL 10 DE MAYO DE 2025.
- TIEMPO DE ENTREGA DE 5 DÍAS HÁBILES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDAMOS EN ESPERA DE SU RESPUESTA.

ATTE.
VENTAS ENEBRO
ENEBRO SOLUTIONS S.A. DE C.V.
TEL: +52 (443) 3346202
CEL: +52 (443) 4339444
E-MAIL: ventas@enebro.mx
ventas@enebro.com.mx

Juan B. Figueroa # 115
Col. Centro
Zinapécuaro, Michoacán.
C.P. 58930
Tel. (443)334-6202
contacto@enebro.com.mx

Zinapécuaro, Micho a 26 de abril de 2025

ENEBRO
SOLUCIONES

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE TENGO A BIEN PRESENTARLE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MOVIL, QUE TAN AMABLEMENTE NOS SOLICITÓ.

CANTIDAD	SERVICIO	UNITARIO	SUBTOTAL
320	SERVICIO: Configuración y personalización de equipo de comunicación celular para jornada electoral.	\$ 150.00	\$ 48,000.00
	SUBTOTAL		\$ 48,000.00
	I.V.A. 16%		\$ 7,680.00
	TOTAL NETO		\$ 55,680.00

CONDICIONES COMERCIALES:

- EL PRECIO SE ENCUENTRA EXPRESADO EN PESOS MEXICANOS
- SE REQUIERE DE LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS.
- NO SE ACEPTAN CANCELACIONES NI DEVOLUCIONES.
- LOS PRECIOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO.
- EXISTENCIAS SUJETAS A DISPONIBILIDAD DEL PROVEEDOR.
- VIGENCIA DE COTIZACIÓN AL 10 DE MAYO DE 2025.
- TIEMPO DE ENTREGA DE SERVICIO 10 DÍAS HÁBILES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDAMOS EN ESPERA DE SU RESPUESTA.

ATTE.
VENTAS ENEBRO
ENEBRO SOLUTIONS S.A. DE C.V.
TEL: +52 (443) 3346202
CEL: +52 (443) 4339444
E-MAIL: ventas@enebro.mx
ventas@enebro.com.mx

Juan B. Figueroa # 115
Col. Centro
Zinapécuaro, Michoacán.
C.P. 58930
Tel. (443)334-6202
contacto@enebro.com.mx



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Partida	Servicio/Concepto	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Renta mensual por unidad	Renta 3 meses por unidad
1	Celular HYLine PRO 6.51" 6GB 128GB Azul	RENTA 320 EQUIPOS: HYLine, 6.51 pulgadas 1600x720 Incell, T606, 6GB RAM, 128GB Storage, Android 13, 8MP Front, 13+2+ .03MP Rear, side finger print, 5000 mAh, Incluye funda transparente, protector de pantalla y auriculares azul.	1	\$ 705	\$ 2115
		Renta de 320 equipos por 3 meses	320	\$ 225,600	\$ 676,800

Los precios no incluyen IVA, y son pesos mexicanos.
LOS PRECIOS TIENEN UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS.
Los equipos se entregan sin SIM.
Tiempo de entrega de 15 a 20 días una vez formalizado el pedido.
Se requiere el primer mes de servicio de anticipo.

ATENTAMENTE

M.C. Carlos Arce Pantoja
carlos.arce@orbisit.mx

Morelia, Michoacán



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025



GRUPO PROISI S DE CV

Morelia, Mich. a 30 de abril del 2025

**Cotización renta de equipo de telecomunicaciones y
teléfonos celulares**

Con el gusto de saludarlos, enviamos por este medio, la cotización de renta de equipo de telecomunicaciones y celulares para el presente Proceso Electoral Judicial Extraordinario en el Estado de Michoacán.

Cantidad	Objeto	Renta	meses	suma	Sub total
26	Starlink datos Servicio de Internet SATELITAL Priority_V3 con capacidad de 1 TB durante un plazo de 2 meses con un PEAK: 350 Bajada x 40 Subida Mbps, para 26 sitios, para empresas en uso intensivo en movimiento dentro del país, asistencia prioritaria, IP Pública y un panel de telemetría.	\$ 3,770.00	2	\$ 7,540.00	\$ 196,040.00
26	Starlink equipo Equipo Satelital Starlink-V4 de alto rendimiento Activado. Incluye Antena y Router Wifi de generación 6 Cables y material de conectividad necesarios para llegar al punto de instalación desde la azotea hasta el punto fijo para su instalación. Tiempo de entrega del equipo activo en el IEM: 12 días naturales a partir del fallo de contratación.	\$ 7,670.00			\$ 199,420.00
320	Celulares Hisense e20 Sistema operativo Android 10, Quad Core de 1.4 ghz y memoria RAM de 2 GB	\$ 1,170.00			\$ 374,400.00
1	Servicio de instalación y desinstalación Mobile, calibración y activación de la solución satelital in sitio en cada uno de los comités puesta a punto para la conectividad wifi de todos los puntos del comité. De acuerdo con el anexo de los croquis	\$ 91,000.00	-		\$ 91,000.00
1	Servicio de instalación de aplicaciones para los computo y Configuración inicial del teléfono, con la cuenta asignada, servicio para 320 equipos celulares.	\$ 52,000.00	-		\$ 52,000.00
SUBTOTAL					\$ 912,860.00
IVA					\$ 147,057.60
TOTAL					\$ 1,059,917.60

Sin mas por el momento, quedo atenta y a la orden.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Ahora, de las cotizaciones anteriores se desprenden las tablas siguientes:

COTIZACIÓN	BEJATOS	ENEBRO	ORBISNET
HYLine, 6.51 pulgadas 1600x720 Incell, T606, 6GB RAM, 128GB Storage, Android 13, 8MP Front, 13+2+ .03MP Rear, side finger print, 5000 mAh, Incluye funda transparente, protector de pantalla y auriculares azul.	455,376.00	429,600.00	451,200.00
Servicio de configuración y personalización del equipo celular para la jornada electoral	52,800.00	48,000.00	N/P
TOTAL³	508,176.00	477,600.00	\$451,200.00

Por parte de Proisi presentó la siguiente cotización:

COTIZACIÓN	PROISI
Celulares Hisense e20 Sistema operativo Android 10, Quad Core de 1.4 ghz y memoria RAM de 2 GB	374,400.00
Servicio de Configuración del teléfono,	52,000.00
TOTAL⁴	\$426,400.00

Es de precisarse que, si bien se cotizó el servicio de instalación de aplicaciones para los cómputo y configuración inicial del teléfono, con la cuenta asignada, servicio para 320 equipos celulares, esto lo hará los diferentes auxiliares de informática de los propios comités con el apoyo de la Coordinación de Informática de este órgano electoral, por lo que solo se valorarán el arrendamiento de los equipos celulares que ofertan los proveedores.

Por tanto, las cotizaciones quedarían de la siguiente manera:

³ Costos sin IVA incluido.

⁴ Costos sin IVA incluido.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

COTIZACIÓN	BEJATOS	ENEBRO	ORBISNET
HYLine, 6.51 pulgadas 1600x720 Incell, T606, 6GB RAM, 128GB Storage, Android 13, 8MP Front, 13+2+ .03MP Rear, side finger print, 5000 mAh, Incluye funda transparente, protector de pantalla y auriculares azul.	455,376.00	429,600.00	451,200.00
TOTAL⁵	\$455,376.00	\$429,600.00	\$451,200.00

COTIZACIÓN	PROISI
Celulares Hisense e20 Sistema operativo Android 10, Quad Core de 1.4 ghz y memoria RAM de 2 GB	374,400.00
TOTAL⁶	\$374,400.00

Cabe precisar, primeramente, que si bien es cierto que Proisi oferta el arrendamiento de los equipos celulares por un monto de \$374,400.00 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), también lo es que dichos equipos ofertados son de características similares a los equipos con los que cuenta este Instituto, por lo que, del dictamen y análisis realizado por la Coordinación de informática de este órgano jurisdiccional, no cumplen con las especificaciones requeridas.

Ahora, como se puede observar de la tabla anterior, de las cotizaciones que hicieron llegar las empresas, se advierte que, Enebro, ofrece mejores condiciones económicas, respecto al servicio de arrendamiento de celulares por un monto total de \$429,600.00 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) sin IVA, y en segundo lugar OrbisNET quien cotizó por una cantidad de \$451,200.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M. N.) y finalmente Bejattos por un monto de \$455,376.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.).

⁵ Costos sin IVA incluido.

⁶ Costos sin IVA incluido.



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Por tanto, Enebro ofrece la oferta económica más favorable por sobre las demás, siendo esto una diferencia de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) en relación con la propuesta de OrbisNET, en tanto que, en relación a la propuesta de Bejattos, la diferencia es de \$25,776.00.

Por lo que toda vez que Enebro es la empresa que ofertó los servicios de arrendamiento de celulares a precios competitivos por debajo de las demás empresas, es dable considerar a Enebro como la empresa con mayor viabilidad para prestar el servicio de arrendamiento de equipos celulares.

Siendo que el Instituto cuenta con la suficiencia presupuestaria para el arrendamiento de los mismos, en virtud de que la Coordinación de Informática del Instituto, estableció en el proyecto marcado con el numeral 047 Desarrollo de Sistemas de Información Institucionales para el proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en la actividad 085-Desarrollo de Sistemas del sistema de cómputo Distrital y Regional para el Proceso Electoral del Poder Judicial, por lo que la referida Coordinación contempló dentro de la ampliación del Presupuesto Anual de trabajo 2025, la adquisición de diversos bienes y servicios para el desarrollo del sistema de cómputo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII, y 66 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, el Comité de Adquisiciones aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CELULARES PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y VIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa de la renta de equipos celulares para el cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Enebro Solutions, S.A. de C.V.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la adjudicación directa objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante legal, el contrato con la empresa denominada Enebro Solutions, S.A. de C.V. para la renta de los 320 equipos celulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de 5 cinco de mayo de 2025 dos mil veinticinco.


Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-30/2025

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CELULARES PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

El presente documento contiene como Anexo el dictamen y análisis de los equipos con que cuenta este Instituto Electoral.